



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL
GRUPO DISCIPLINAS FORENSES



ARCIF - GUDIF - 3.1

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020

Mayor General
FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observaciones al proceso No PN DIJIN SA 010 DE 2020

En atención a la observación del asunto, realizada por medio de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II, por parte de la empresa METROLOGICAL CENTER S.A.S el día 19/05/2020, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS"*, los responsables de la estructuración del estudio previo se permiten informar los siguiente:

1. METROLOGICAL CENTER S.A.S

OBSERVACIÓN No 1 que reza a la letra así:

"REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

Experiencia del personal: Se solicita para el lote 4 se incluya dentro de las ramas de educación "Ingeniero Ambiental" y en el numeral 2 se solicita incluir matricula por el consejo profesional de ingeniería Química".

RESPUESTA No 1

Conforme a la solicitud de incluir la profesión de "Ingeniero Ambiental", los responsables de la estructuración **no aceptan la observación**. Sin embargo, este comité se permite hacer énfasis en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo: "El oferente deberá presentar en su propuesta a un ingeniero o tecnólogo o técnico en cualquiera de las siguientes ramas: electrónico o electromecánico o mecánico o mecatrónico o químico o **demás ramas afines** a las anteriores que tenga tarjeta profesional". Siempre y cuando la

hoja de vida se encuentre actualizada, se incluyan estudios generales y específicos y tiempo de experiencia en la realización de mantenimiento a equipos iguales o similares, demostrada mediante certificaciones de entrenamiento adjuntas.

Así mismo los responsables de la estructuración del estudio previo **no aceptan la observación** de “en el numeral 2 se solicita incluir matrícula por el consejo profesional de ingeniería Química”, ya que el personal competente para realizar este tipo de mantenimientos debe contar con un certificado o matrícula expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE o Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, que son las entidades cuya función permite controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; lo que garantiza que las labores de mantenimiento de los equipos sean realizadas personal idóneo.

OBSERVACIÓN No 2 que reza a la letra así:

“REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO, ECONÓMICO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Amablemente se solicita reconsiderar tener en cuenta las siguientes observaciones relacionadas con el numeral 2.2.2. Capacidad Financiera y Organizacional del pliego de condiciones.

Capacidad financiera: Un índice de endeudamiento menor o igual a 1.42.

Capacidad organizacional: Una rentabilidad sobre activos mayor o igual que -0,26”.

RESPUESTA No 2

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

De conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, define el indicador de índice de endeudamiento así:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Así las cosas, los responsables de la estructuración del estudio previo **no aceptan la observación**, ya que el índice de endeudamiento solicitado no se ajusta a los rangos establecidos en los documentos previos, mientras que el definido en el pliego de condiciones permite la pluralidad de oferentes y no genera riesgo para la Entidad a través del contrato que se llegue a suscribir.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

De conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, define el indicador de la rentabilidad sobre activos:

“Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente”... “El indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor...”

Por ende, los responsables de la estructuración del estudio previo **no aceptan la observación**, ya que la rentabilidad sobre activos solicitada no se ajusta a los rangos establecidos en los documentos previos, mientras que la definida en el pliego de condiciones permite la pluralidad de oferentes y no genera riesgo para la Entidad a través del contrato que se llegue a suscribir.

Lo anterior para conocimiento de mi General y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Francisco Peña Gomez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Policia Cientifica Y Criminalistica
Cédula: 79960501
Dependencia: Jefatura Policia Cientifica Y Criminalistica
Unidad: Dirección De Investigación Criminal E Interpol
Correo: jose.pena@correo.policia.gov.co
23/05/2020 9:48:08

Anexo: Si

AV 26 75-25
Teléfono: 3159700 EXT. 30534
dijin.arcif@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA